

REGLAMENTO

JUNTA COMUNAL

COMUNA 11

[Handwritten signatures and text, including the name "García" and other illegible names]

Artículo 1. **OBJETO.** El presente reglamento tiene por objeto organizar funcionalmente la acción de gobierno de la Junta Comunal en su gestión pública y participativa, en el marco del art. 127 y concordantes de la Constitución de la Ciudad Autónoma, y de la ley 1777.

Artículo 2. **AMBITO DE APLICACION- COMPETENCIA.** El presente reglamento rige el funcionamiento de la Junta Comunal de la Comuna 11, que se halla integrada por los Barrios de Villa General Mitre, Villa Devoto, Villa del Parque y Villa Santa Rita. La competencia territorial, resulta restringida a los límites de cada comuna, de acuerdo a la división establecida por la Ley 2904.

2605

Artículo 3. **ADMINISTRACION.** La Administración general esta a cargo del Presidente de la Junta con las atribuciones y obligaciones que la ley impone. El capítulo 2 y 3 del Título III, de la ley 1777, establecen las atribuciones y obligaciones y la Organización de la Junta Comunal en sus art. 26 a 32.

Artículo 4. **CONVOCATORIA.** La Presidencia de la Junta Comunal tiene la obligación, en todos los casos, de elaborar las órdenes del día, de convocar a las reuniones de la Junta Comunal y presidirlas.

Artículo 5. **PERIODICIDAD.** La Junta Comunal sesionará en reuniones ordinarias como mínimo una vez al mes. Extraordinariamente se podrá reunir a solicitud de la presidencia de la comuna o de la mayoría de sus comuneros en cualquier momento cuando circunstancias urgentes así lo ameriten, tomándose todos los recaudos para notificar a todos los comuneros tanto la urgencia de la solicitud como el lugar, la fecha y la hora de la celebración de la misma.

Artículo 6. **CRONOGRAMA DE REUNIONES.** En la primera reunión, se fija el día y la hora en que se realizan las reuniones subsiguientes. En caso de coincidir alguna de ellas, con un día feriado, la reunión se lleva a cabo el primer día hábil inmediato posterior, a la misma hora y en el mismo lugar.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including names like 'Graciano B. Talco' and various illegible signatures.

Artículo 7. **LUGAR DE REUNION.** La Junta Comunal lleva a cabo sus reuniones en la sede de la Comuna, o donde lo decida el presidente de la junta siempre dentro de los límites de esta.

Artículo 8. **QUORUM.** La Junta Comunal requiere para su funcionamiento como requisito de validez la presencia del Presidente, o quien este designe dentro de los integrantes de la Junta Comunal y el quórum se integra con la mayoría absoluta de sus miembros. En caso de falta de quórum en la reunión, el Presidente, o alguien a quien este designe dentro de los integrantes de la Junta Comunal, dispone de la espera de 30 (treinta) minutos desde la hora convocada.

Artículo 9. **FALTA DE QUORUM.** En caso de falta de quórum, el Presidente deja constancia en el acta de reunión en el mismo acto convocando a una segunda reunión con idéntico temario. Esta acta debe ser firmada por el Presidente y los miembros que hubieren asistido. La segunda reunión derivada de este supuesto, no será válida sin la presencia del Presidente y los miembros presentes que se requiere para formar el quórum exigido en el artículo 27 de la ley 1777

Artículo 10. **DECISIONES - MAYORIAS NECESARIAS.** Las decisiones se toman por simple mayoría de los miembros, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 11. Se requiere el voto de la mayoría absoluta de los Juntistas para:

- a) La aprobación del Reglamento de la Junta comunal o su modificación
- b) La aprobación del anteproyecto de presupuesto y
- c) La autorización de compensación de partidas presupuestarias

Se requiere el voto de 5 (cinco) miembros para la contratación por plazos que excedan el mandato de la Junta Comunal.

Artículo 12. **LIBRO DE ASISTENCIA.** El Presidente de la Junta llevará un libro de asistencias de cada Reunión de la Junta Comunal, el cual estará a disposición de los vecinos de la comuna, que lo soliciten.

[Handwritten signatures and text]

Sección del Reglamento de la Junta comunal. *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

Artículo 13. REUNIONES DE LA JUNTA - FUNCIONAMIENTO En todas las Reuniones el Presidente debe:

- a) Leer los puntos del Orden del día a tratar al comienzo de la reunión.
- b) Ordenar el uso de la palabra de cada uno de los miembros garantizando el derecho a expresarse de todos los Juntistas.
- c) Redactar un acta con lo tratado que debe ser firmada por los Juntistas presentes.
- d) Archivar copia de los diferentes informes y asentarlos en el acta como parte integrante de la misma.
- e) Informar, en caso de cualquier modificación, al orden del día resultante de la reunión anterior, a cada miembro de la Junta Comunal con una prelación no menor a 48 horas hábiles por la ciudad desde la celebración de la reunión.

Artículo 14. ACTA. El acta de cierre de cada Reunión debe ser leída en voz alta al finalizar y luego firmada por el Presidente y todos los Juntistas presentes refrendando la misma y dejando constancia de cualquier oposición y/o abstención a las decisiones que se hubieren tomado por mayoría con el debido fundamento.

Artículo 15. CONTENIDO DE LAS ACTAS. Las actas de las reuniones deben contener los siguientes requisitos y se firmarán 8 copias de igual tenor, 2 para el Presidente, a efectos de que pueda archivar 1 copia y otra para él como miembro de la Junta y 1 para cada integrante de la Junta Comunal.

- 1.- Número de acta y Comuna, fecha, hora y lugar de la celebración de la reunión de la Junta.
- 2.-Indicación de los puntos del orden del día.
- 3.-Carácter de la reunión (ordinaria o extraordinaria).
4. La consignación de los miembros presentes y el quórum alcanzado.
- 5.- Las diferentes propuestas o mociones y su debate.
- 6.- La decisión adoptada en los puntos del orden del día.
- 7.- El fundamento de la decisión adoptada en la orden del día.
- 8.- La cantidad de votos a favor y en contra de la decisión adoptada.
- 9.- El fundamento del voto emitido en contra o abstención de la decisión adoptada.
- 10.- La mención expresa que se ha dado lectura al acta leída.

The bottom of the page features several handwritten signatures in black ink. There are approximately six distinct signatures, some appearing to be in pairs or groups, likely representing the President and the members of the Junta Comunal mentioned in the text above.

11.- La firma del Presidente y miembros de la Junta Comunal que hubieren participado en la reunión.

12.- Los temas pendientes y/o propuestos que no hayan sido incluidos o tratados en el orden del día.

Artículo 16. VIGENCIA DEL REGLAMENTO. El presente reglamento tendrá vigencia desde su aprobación, y podrá ser ampliado, modificado y/o sustituido con el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de la JUNTA COMUNAL.

Carlos A. Gorrini
CARLOS A. GORRINI
DNI 7.692.437

Alejandro Viciani
ALEJANDRO VICIANI
DNI 22471782

Luis Boita
LUIS BOITA
DNI 25.485.065

Graciela Valdez
GRACIELA VALDEZ
DNI 13523116

Carlos Eusebi
CARLOS EUSEBI
DNI 16584122

Luz Delfina Velazquez
LUZ DELFINA VELAZQUEZ
DNI 35142204

Paula Rese
PAULA RESE
DNI 21416144